



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN
Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 30 de enero de 2012

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.4687/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por el **C. Miguel Ángel Monroy Benítez**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Visto, el escrito de fecha 05 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 001 a 0020 del expediente que se estudia, suscrito por el **C. Miguel Ángel Monroy Benítez**, apoderado legal de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra de la Evaluación Técnica-Económica y Fallo de fecha 26 de septiembre de 2011, partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7, llevada a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No.18575069-519-11, convocada para el "Adquisición de bienes para ser utilizados durante la operación y el mantenimiento en equipos o instalaciones de la Gerencia de Perforación División Sur consistentes en: tornillería, conexiones metálicas, trapo industrial, artículos de aseo, cables de henequén, hules limpiadores y productos químicos de limpieza industrial"; en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4350/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, visible a fojas 0352 y 0353 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad de mérito, se negó la suspensión provisional, asimismo se requirió a la entidad convocante para que rindiera el informe previo y el informe circunstanciado de hechos.-----

3.- Por oficio No. 204/70000/SAFPDS/1125-2011, de fecha 10 de octubre de 2011, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a fojas 0379 a la 0384 del expediente que se estudia, el **LAE. José Tomás Humann Adame**, Subgerente de Administración y Finanzas de la G.P.M.P.D.S. de Pemex



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575069-519-11**, informó el monto económico del presupuesto asignado a la licitación, el monto de la propuesta de la empresa inconforme, el monto de la propuesta adjudicada, el estado que guardaba el proceso licitatorio, y en relación a que se pronunciara si con la suspensión se causaban o no perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, señaló: "*Que en caso de decretarse la suspensión del proceso, si se ocasionaría perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones de orden público...*". Asimismo, señaló el R.F.C de la empresa inconforme. -----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4727/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, visible a fojas 0494 a 0497 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. 204/70000/SAFPDS/1125-2011, de fecha 10 de octubre de 2011, mediante el cual entre otros aspectos se decretó la NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del proceso licitatorio impugnado.-----

5.- Mediante oficio No. 204/70000/SAFPDS/1166-2011, de fecha 14 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 17 del mismo mes y año, el **LAE. José Tomás Humann Adame**, Subgerente de Administración y Finanzas de Perforación, División Sur de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575069-519-11, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y el informe circunstanciado, visible a fojas 0401 a 0487 del expediente que se estudia.-----

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4728/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, visible a foja 0334 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado.-----

7.- Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0516 a 0574 del expediente que se estudia, el **C. Martín Bringas Escamilla**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4727/2011 de fecha 27 de octubre de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino.-----

8.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5203/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011, visibles a foja 0681, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado.-----

9.- Mediante oficios de fecha 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2011, visibles a fojas 0688 y 0698 del expediente que se estudia, el Módulo de Recepción de Inconformidades informó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo durante el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

lapso comprendido del 16 al 25 de noviembre de 2011 y del 15 al 22 de diciembre de 2011, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte de las empresas **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; ARRENDAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. y ALTOPETRUM & GENERAL OIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** terceros interesados en el presente asunto, en lo relativo a su desahogo de derecho de audiencia.- -----

10.- Mediante acuerdos Nos. OIC-AR-PEP-18.575.0102/2012 y OIC-AR-PEP-18.575.0129/2012, de fechas 05 y 09 de enero de 2012, visible a fojas 0689 y 0699 del expediente al rubro citado esta autoridad, hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4727/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, por lo que se les tuvo por precluido el derecho de los terceros interesados para presentar sus desahogos de derecho de audiencia.-----

11.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0260/2012, de fecha 12 de enero de 2012, visible a foja 0702 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se puso a disposición del inconforme y tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formularan sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendría por precluido su derecho.-----

12.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0186/2011, de fecha 19 de enero de 2012, visible a foja 0705 del expediente en cuestión, esta autoridad, en los términos a que se refiere el mismo hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.0260/2012, de fecha 12 de enero de 2012, por lo que se les tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme y de los terceros interesados para presentar sus alegatos.-----

13.- Por proveído de fecha 19 de enero de 2012, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y,-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65, 66, 71, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que en con fundamento en los artículos 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.0260/2012 de fecha 12 de enero de 2012, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme: **a)** Que la convocante al hacerle valer el incumplimiento para la partida 6, con respecto a que las especificaciones y descripciones técnicas que aparecen en las fichas técnicas para las subpartidas 251 a la 269, difieren a lo indicado en su documento DT4, en cuanto a que para la especificación AST-M-A-153 omite el grado, es totalmente falsa y que el grado si estaba en todo momento en el documento DT4, además de que se le debió de haber aplicado al evaluar su propuesta, lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, siendo que dicha norma no contempla grado ya que se refiere al proceso de tratamiento de galvanizado por inmersión en caliente y por lo tanto no tiene ningún subfijo de grado B; **b)** Que el incumplimiento que le hace valer la convocante en la partida 6, porque no incluye el espesor del hule para las partidas 370 a la 374, y que la información vertida en el Documento DT-4, difiere a lo indicado en las fichas técnicas, es falso ya que en su Documento DT-4, se especifica claramente el espesor, además de que la ficha presentada señala que el producto era variable; **c)** Que es infundado el incumplimiento que le hace valer la convocante al señalar que no presento copia del dictamen financiero emitido por auditor externo del ejercicio 2010, ya que dicho dictamen fue exhibido oportunamente, adicionado a los estados de cuenta en donde se refleja la situación financiera de la empresa; **o bien, si como lo manifiesta la convocante, a)** Que la inconforme al presentar sus fichas técnicas de bienes basados en la norma ASTM A-153 PARA GALVANIZADO POR PROCESO DE INMERSIÓN EN CALIENTE y lo propuesto en su Documento DT-4 difieren, ya que ofertó bienes con la Norma ASTM-A-153 GRADO B, haciendo un cambio de manera unilateral a lo requerido, contraviniendo el numeral 2 y 2.3 de la tabla del documento DT-6 de la versión final de las bases; **b)** Que de la revisión y comparación de lo propuesto por la inconforme en su Documento DT-4, para la partida 6 y las fichas anexas para las subpartidas 370 a la 374, se pudo constatar que lo propuesto incumple con lo requerido por la convocante en el Documento DT-6, y que la misma inconforme reconoce que las fichas técnicas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

lo propuesto en su Documento DT-4, ya que estas normalmente contienen información generalizada y en el orden que cada fabricante le aplica a sus documentos técnicos; c) Que los estados financieros presentados por la inconforme no incluyen el dictamen financiero del año 2010, emitido por auditor externo de acuerdo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., tal y como se requirieron el formato DF-2 punto 1 y 1.1.

IV.- Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos:

La inconforme señala como concepto de impugnación lo siguiente:

...
Que con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 65, 66 y en general el Título sexto capítulo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con las mismas, así como 116 y 117 del Reglamento de la ley anteriormente citada y demás aplicables al caso concreto, en nombre y representación de OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V., venimos a INCONFORMARNOS EN CONTRA DEL FALLO y EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575069-519-11, ESPECÍFICAMENTE DE LAS PARTIDAS 1, 2, 4, 5, 6 Y 7 DE DICHO PROCESO LICITATORIO Y PARA LAS CUALES OPORTUNAMENTE OFRECIMOS PROPUESTA, acto que fue celebrado con fecha 26 de septiembre de 2011, por lo cual es claro que se está dentro de los 10 días hábiles que refiere el artículo 117, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, y en el cual los Servidores Públicos Adscritos a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES DIVISIÓN SUR, personas que determinaron de manera imprecisa, y sin fundamentar debidamente dicho fallo, y que de manera irregular determinaron adjudicar el contrato a las empresas denominadas, ARRENDAMIENTO MÉXICO S.A. DE C.V. (GANADOR DE LA PARTIDA 5), SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (GANADOR DE LAS PARTIDAS 2 Y 4), GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI, S.A. DE C.V. (GANADOR DE LA PARTIDA 6), Y ALTOPETRUM & GENERAL OIL DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GANADOR DE LA PARTIDA 7), alegando que dichas empresas fueron las más solventes, sin embargo, hoy ya al saber los montos con los que fueron asignadas las partidas anteriores, podemos afirmar que lo cierto es que por lo menos en cuatro de las seis partidas para las cuales ofertamos, mi representada propuso el precio solvente más bajo, y de no haber sido injustamente descalificada por aspectos intrascendentes como los estipulados por quienes evaluaron técnicamente, hubiésemos resultado favorecidos en dichas partidas, ya que mi representada está ofreciendo a la entidad convocante costos menores y proporcionándole mayor utilidad al momento de adquirir los bienes solicitados.

De lo señalado anteriormente, es importante entonces destacar que la presente inconformidad, tiene fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, y bajo protesta de decir verdad, tiene su origen en los presentes:

**ASPECTOS QUE SE DEJARON DE OBSERVAR AL RESOLVER LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TLC.18575069-519-11.
PRIMER AGRAVIO:**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V. VS. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Causa agravio a mi representada lo dispuesto por la convocante, dentro del fallo del proceso licitatorio de fecha 26 de septiembre de 2011, y en especial, el aspecto que a continuación se refiere y que la convocante denomina como incumplimiento número 1: (ANEXO 5).

<p><u>DOCUMENTO DT-6</u></p> <p><u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</u></p> <p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p>PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los Proveedores cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada. El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a</p>	<p><u>Incumplimiento No. 1</u></p> <p>De la revisión a de talle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento: Las especificaciones y descripciones técnicas (Tipo de material, norma de especificación y presión de trabajo) descritas por el licitante en su documento DT-4 (Subpartidas 250-269), no se pueden verificar en sus fichas técnicas.</p> <p>Adicionalmente las Especificaciones y descripciones técnicas que aparecen en las fichas técnicas para las mismas subpartidas <u>Difieren</u> a lo indicado por el licitante en su documento DT-4:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Subpartidas</th> <th>Documento DT-4 del licitante</th> <th>Ficha técnica del licitante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>250</td> <td>NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u></td> <td>Especificación ASTM-A 153 Omite el grado</td> </tr> <tr> <td>251</td> <td>NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u></td> <td>Especificación ASTM-A 153 Omite el grado</td> </tr> <tr> <td>252</td> <td>NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u></td> <td>Especificación ASTM-A 153 Omite el grado</td> </tr> <tr> <td>253</td> <td>NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u></td> <td>Especificación ASTM-A 153 Omite el grado</td> </tr> <tr> <td>254</td> <td>NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u></td> <td>Especificación ASTM-A 153 Omite el grado</td> </tr> <tr> <td>255</td> <td>NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u></td> <td>Especificación ASTM-A 153 Omite el grado</td> </tr> </tbody> </table>	Subpartidas	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante	250	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado	251	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado	252	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado	253	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado	254	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado	255	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
Subpartidas	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante																				
250	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado																				
251	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado																				
252	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado																				
253	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado																				
254	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado																				
255	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado																				



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

<p>continuación:</p> <p>2.- Fichas técnicas de los bienes El licitante debe anexar a su proposición técnica la ficha técnica legible emitida por el fabricante del bien que proponga en su documento DT-4 La ficha técnica debe especificar la característica del bien descrita en la proposición técnica (Documento DT-4). CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. 2.3.1.- Que en la ficha técnica NO se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitada por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante</p>	256	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	257	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	528	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	259	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	260	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	261	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	262	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	263	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	264	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	265	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	266	NIPLE... <u>ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	267	NIPLE...	Especificación



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

en el documento DT-4 y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.		ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	ón ASTM-A 153 Omite el grado
	268	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
	269	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado

** Lo subrayado en la columna Documento DT-4 del licitante es la información que difiere de su ficha técnica. Lo anterior impide a PEP, realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable del bien que propone. Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1 de la columna Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la proposición, numeral 2 Fichas técnicas de los bienes, de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Internacional con TLC.*

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.

De lo señalado anteriormente, es de manifestar que resulta totalmente incorrecto el motivo de incumplimiento referido por la convocante, ya que prácticamente refiere que mi representada actuó de manera incorrecta al supuestamente señalar en el documento DT-4, un tipo de niples y en las fichas Técnicas aparentemente estas no indicaban el grado, (NIPLE DE 1/2" DE DIAMETRO POR 3" DE LONGITUD. DE ACERO AL CARBON. GALVANIZADO. SIN COSTURA. EXTREMOS ROSCADOS. CEDULA 40 ESTANDAR. PARA 150 LBS./PULG² PRESION DE TRABAJO. ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B.) partidas 250 a 269.

Aquí cabe aclarar que quienes evaluaron y emitieron las causas de incumplimiento (especificación **ASTM-A 153**. ¡¡ Omite el grado ¡¡ Según quien evaluó esta es la causa de incumplimiento.) Pero dicha norma **ASTM-A 153**, TRATA DEL PROCESO DEL TRATAMIENTO DE GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE. (ANEXO 9), y no tiene ningún subfijo de grado B, CON LO QUE SE COMPRUEBA QUE NO aplicaron sus conocimientos de ingeniería, pues en la ficha técnica del niple, donde claramente esta especificada esta norma. (ANEXO 7), Es redundante decir que dejaron de observar en la ficha técnica presentada por mi representada la parte donde se especifica lo solicitado por la convocante, descrito como especificación **ASTM-A53**, cédula 40, 150 lbs. Y el acabado bajo la norma **ASTM-A 153**,(ANEXO 9), dado que en dicha ficha técnica si esta especificado, **ASTM-A153**, mismo lenguaje altamente comprensible por cualquier profesionalista de ingeniería, que al decir de quienes evaluaron mi propuesta, era un aspecto suficiente para determinar el desechamiento de la oferta técnica de mi representada, en la ficha técnica adjuntada a mi propuesta resulta muy claro demostrar el cumplimiento técnico de lo solicitado por la convocante, y resulta no claro su argumento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

para desechar mi propuesta, dado que las fichas técnicas son emitidas por el fabricante, debe tomarse en cuenta que la **SUPUESTA OMISION DEL GRADO ES TOTALMENTE FALSA**, ya que el grado sí estaba mencionado en el documento DT-4, lo que hace totalmente infundado que dicha omisión del grado es de la norma **ASTM-A 153**, y esta no contempla grado, mas sin embargo la quieren evaluar con grado y esto confunde a quien evaluó, pues la norma **ASTM-A 153**, habla del procedimiento del galvanizado, y no debe ostentar un tipo de grado, incluso existe documentación anexa, como lo es la descripción técnica del bien a ofertar **DT-4**, y como se puede observar en dicha información, mi representada en todo momento ofertó el material solicitado por la convocante, siendo importante que la autoridad demandada visualice que las fichas técnicas **NORMALMENTE CONTIENEN INFORMACION GENERALIZADA Y EN EL ORDEN QUE CADA FABRICANTE LE APLICA A SUS DOCUMENTOS TECNICOS**, por lo que deben de tomar en cuenta que para visualizar el producto final ofertado se complementa con lo señalado en el **AnexoDT-4**, es en este documento donde se describe a detalle el bien ofertado y de no describir adecuadamente y cumpliendo con todos los aspectos técnicos solicitados, se incumpliría en algunos parámetros técnicos del contrato que pudiera celebrarse, siendo así, que de conformidad con el **ARTICULO 29** de las **Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**, no resultaba ser un hecho suficiente para desechar a mi representada, máxime que dicho artículo claramente refiere lo siguiente:

(...lo transcribe)

Cabe señalar, que dicho artículo debió de haber sido aplicado al momento de hacer un análisis de la propuesta de mi representada, sobre todo porque era obvio de que quien evaluó técnicamente mi propuesta y que se nota tiene dudas técnicas al desconocer las normas que evalúa y al no ver en la ficha técnica el supuesto grado de la **NORMA ASTM-A 153**, de los niples ofertados, y ante la duda presentada en su proceso de evaluación debió aplicar lo descrito en el **ARTICULO 29**, ya anteriormente señalado, siendo totalmente importante y de gran transparencia la aplicación del **ARTICULO 29**, pues de lo contrario la omisión de la aplicación del mencionado artículo, deja en estado de indefensión a mi representada, además de que en todo momento correspondía a la convocante el tratar de aclarar dicho aspecto de duda técnica, y sin embargo no lo hizo, pese a que la convocante debe subsanar todas las incongruencias encontradas en las propuestas, para obtener más propuesta en beneficio del estado y obtener más opciones de propuestas bajas económicamente hablando y que por ende ofrezcan mayor retribución económica al estado, cabe señalar, que con todo lo anteriormente expuesto se da razón para que mi propuesta ofertada resulte ser totalmente solvente, el estipular lo contrario limitaría considerablemente la participación de los licitantes, el suponer lo contrario implicaría sin lugar a duda el que en lugar de buscar los mejores precios para el estado, se buscara que documentalente se cumpliera aparentemente con lo requerido, por la cual pedimos la nulidad del razonamiento vertido por la convocante para desecharnos, máxime que los bienes pueden ser realizados a solicitud del cliente, por ende lo analizado por la autoridad de ninguna manera se equipara al criterio de desechamiento establecido por la convocante, ya que en las fichas técnicas ofertadas por mi representada sí se pueden analizar las características del producto ofertado, sin que el hecho de que quien evaluó no observo que estaba solicitando un grado para una **NORMA ASTM-A 153**, que no aplica, por lo que derivado de lo anterior muy atentamente le solicito se analice lo manifestado y se declare la nulidad del fallo recurrido.

Segundo Agravio

Causa agravio a nuestra representada, el supuesto análisis, realizado por la convocante dentro la partida 6 y señalado como incumplimiento número 1, estipulado dentro del fallo y dentro de la evaluación técnica, la siguiente: **(ANEXO 5)**.

Partida 6

Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante Obras y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

<p>DOCUMENTO DT-6</p> <p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p>PEP, revisará a detalle las proposiciones para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La proposición que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada. El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:</p> <p>2.- Fichas técnicas de los bienes</p>	<p>Incumplimiento No. 1</p>		
	<p>De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>Las especificaciones y descripciones técnicas (especificación de la norma y espesor del hule) descritas por el licitante en su documento DT-4 (Subpartidas 370-374), no se pueden verificar en sus fichas técnicas.</p> <p>Adicionalmente las Especificaciones y descripciones técnicas que aparecen en las fichas técnicas para las mismas subpartidas Difieren a lo indicado por el licitante en su documento DT-4:</p>		
	<p>Sub - pda s</p> <p>370</p>	<p>Documento DT-4</p> <p>HULES LIMPIADORES *ESPESOR DEL HULE DE 1" DESGARRE-MÉTODO ASTM D624-256 LB/IN MÉTODO ASTM D2240-45 SHORE A *TENSIÓN-MÉTODO ASTM D412-3300 PSI</p>	<p>Fichas técnicas de los bienes</p> <p>No indica el espesor *DESGARRE-MÉTODO ASTM D624-254 LB/IN MÉTODO ASTM D224-43 SHORE A *TENSIÓN-MÉTODO ASTM D412-3295 PSI</p>
	<p>371</p>	<p>HULES LIMPIADORES *ESPESOR DEL HULE DE 1" DESGARRE-MÉTODO</p>	<p>No indica el espesor *DESGARRE-MÉTODO ASTM D624-254 LB/IN MÉTODO ASTM D224-</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

<p>El licitante debe anexar a su proposición técnica la ficha técnica legible emitida por el fabricante del bien que proponga en su documento DT-4</p> <p>CAUSAL DE DESECHAMIENTO O QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>2.3.1.- Que en la ficha técnica NO se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitada por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.</p>		<p>ASTM D624-256 LB/IN MÉTODO ASTM D2240-45 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412-3300 PSI</p>	<p>43 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412-3295 PSI</p>
	372	<p>HULES LIMPIADORES</p> <p>*ESPESOR DEL HULE DE 1" DESGARRE- MÉTODO ASTM D624-256 LB/IN MÉTODO ASTM D2240-45 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412-3300 PSI</p>	<p>No indica el espesor *DESGARRE- MÉTODO ASTM D624-254 LB/IN MÉTODO ASTM D224-43 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412-3295 PSI</p>
	373	<p>HULES LIMPIADORES</p> <p>*ESPESOR DEL HULE DE 1" DESGARRE- MÉTODO ASTM D624-256 LB/IN MÉTODO ASTM D2240-45 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412-3300 PSI</p>	<p>No indica el espesor *DESGARRE- MÉTODO ASTM D624-254 LB/IN MÉTODO ASTM D224-43 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412-3295 PSI</p>
	374	<p>HULES</p>	<p>No indica el</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

		LIMPIADORE S *ESPESOR DEL HULE DE 1" DESGARRE- MÉTODO ASTM D624- 256 LB/IN MÉTODO ASTM D2240- 45 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412- 3300 PSI	espesor *DESGARR E-MÉTODO ASTM D624- 254 LB/IN MÉTODO ASTM D224- 43 SHORE A *TENSIÓN- MÉTODO ASTM D412- 3295 PSI
<p style="text-align: center;"><i>Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1 de la columna Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la proposición, numeral 2.- Fichas técnicas de los bienes, de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Internacional con TLC. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.</i></p>			

De lo vertido anteriormente, básicamente se desprende que la convocante determinó desechar la propuesta de mi representada, al no estar incluido en la ficha técnica el espesor del hule, (ANEXO 8), a su parecer no cumple con las bases de la licitación, aspecto totalmente infundado, ya que en documento DT-4, se especificaba claramente cuál sería el espesor que se manejaría es decir de una pulgada, sin que obste el hecho nuevamente de que la ficha técnica no sea clara en dicho aspecto, sobre todo si tomamos en cuenta lo que refiere la propia ficha técnica, y que establece claramente lo siguiente: *NOTA: Estos pueden variar dependiendo de las necesidades del usuario final y pueden aplicar para cualquiera de las medidas exteriores. Siendo así, que resulta infundado totalmente lo estipulado por la convocante al referir que mi representada no cumple con lo estipulado en las bases del proceso (licitatorio, ya que el criterio utilizado para desechar, refiere claramente que será causa de desechamiento el que no se puedan verificar las especificaciones y características del producto ofertado, sin embargo en el presente caso, la ficha técnica claramente refiere aspectos del producto a considerar, sin embargo también refiere claramente que el producto puede variar dependiendo de las necesidades del usuario final, razón por la cual es obvio señalar, que la convocante en ningún momento verificó que la ficha técnica señalaba que el producto era variable, y el hecho de que no indicara claramente el espesor no era causa suficiente para determinar el desechamiento, máxime si dicho aspecto se complementaba con los documentos que obraban en la propuesta de mi representada, DOCUMENTO DT-4, (ANEXO 6), ya que con la ficha técnica ofrecida claramente se puede verificar si el bien ofertado es el requerido por la convocante, ello es así ya que incluso mi representada oportunamente anexó documentos que describían técnicamente el bien propuesto y en los cuales se incluían claramente las medidas a emplear, por lo cual, el que ahora venga la autoridad a señalar que por el hecho de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

que no se incluyeron una serie de descripciones se afecta la solvencia de la propuesta, ello, es así, ya que si se analiza a detalle la propuesta de mi representada, esta autoridad podrá observar que los bienes propuestos coinciden plenamente con los requeridos, cabe señalar además que en el presente caso la convocante pretende ser demasiado rigorista en su actuar, ya que los bienes propuestos incluso no son bienes que se consigán inmediatamente con un fabricante, sino son bienes que se hacen sobre pedido, siendo claro, que el hecho de que los planos omitan ciertos aspectos, de ninguna manera quiere decir que difieran de lo ofertado en el documento DT-4, y en su momento es obligación de la convocante de conformidad con el ARTICULO 29, de las **Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**, el tratar de aclarar dicho aspecto, sobre todo porque la convocante debe proveerse del mayor número de propuestas para que existan mayores opciones de ofertas económicas para el estado, cabe señalar además, que incluso en su momento, y como se ha venido refiriendo se ofrecieron documentos descriptivos, los cuales referían claramente y a detalle las medidas que se tomarían en cuenta para el producto requerido por PEP, sobre todo si tomamos en cuenta que incluso el requerimiento hecho por parte de la convocante es igual a lo ofertado por mi representada, y máxime que el criterio de desechamiento que pretende emplear la convocante con mi representada no encuadra o no aplica en el caso concreto, ya que a partir de la ficha técnica ofertada si es posible analizar las características de los bienes ofertados, razón por la cual resulta totalmente infundado el criterio de desechamiento empleado, máxime que el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de la materia claramente refieren lo siguiente:

(...lo transcribe)

Derivado de dicho aspecto es obvio entonces referir que la convocante no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado ya que omitió en todo momento realizar alguna aclaración para con mi representada, razón por la cual resulta fundado el hecho de que la simple imprecisión de las fichas técnicas de algunos aspectos, no es un elemento suficiente para determinar el desechamiento de la propuesta, si el mismo se podía complementar con el resto de la información que obra en autos, siendo por ello que se solicita la nulidad del fallo recurrido.

TERCER AGRAVIO.

De igual manera causa agravio a mi representada el motivo de desechamiento vertido en el punto II.2 del fallo de fecha 26 de septiembre de 2011, dentro de la Evaluación financiera, ello es así, toda vez que la convocante se limita a señalar lo siguiente para desechar la propuesta de mi representada: (ANEXO 5).

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.	Obras y Servicios Petroleros, S.A. de C.V., folios del 0000192 al 0000232, no presenta copia del dictamen emitido por auditor externo de ejercicio 2010, tal como se establece en el punto 1 columna "Documento requerido", en los puntos 1 y 1.1 de la columna "Especificaciones del documento requerido" del documento DF-2A de las bases de licitación.
--	--

De lo señalado anteriormente, es de referir, que resulta ser totalmente infundado lo establecido por la convocante en su motivo de incumplimiento, ello es así, ya que mi representada oportunamente exhibió el dictamen financiero mismo que contiene fecha de 05 de junio de 2011, (ANEXO 13), y que fue elaborado por el Contador Público, Jesús Medina Córdova, adicionado a los estados de cuenta referidos, dictamen en el cual se establecía que la información contenida en los estados de cuenta refleja totalmente la situación financiera de mi representada, razón por la cual el Dictamen financiero del año 2010, se encuentra debidamente incluido, siendo que el mismo fue exhibido oportunamente, cabe señalar además que los estados de cuenta entregados reflejan la situación financiera de la empresa, y su capacidad,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

siendo que en ningún momento se estableció un determinado capital contable, y en todo caso, establecerlo, implicaría violentar lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable de manera supletoria a la materia, y que refiere claramente lo siguiente:

(...lo transcribe)

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumentó que: _____

"...

Es necesario precisar que los incumplimientos que dieron origen al desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, se dieron a conocer al celebrarse el acto de resultado técnico y apertura de propuestas económicas segunda etapa celebrada el día **19 de agosto de 2011**, por lo tanto, al haberse inconformado contra el acto de fallo de la licitación, celebrado el día **26 de septiembre de 2011**, donde el inconforme ya no tenía interés jurídico debido a que su propuesta técnica fue desechada por incumplimientos técnicos para la partida 2 y 6, e incumplimientos financieros que afectan todas las partidas propuestas, es por ello que su inconformidad es extemporánea y se encuentra precluida debido a que no la realizó en los plazos que la normatividad en la materia establece para presentar dicha instancia.

La hoy inconforme con sus argumentos quiere presumir un acto irregular, cuando en una inconformidad se deben de acreditar todos y cada uno de sus dichos con los documentos en que funde su acción, por lo que las afirmaciones de manera genérica que realiza la inconforme solo son manifestaciones sin señalar ni probar ninguna irregularidad, por lo que no se encuentran debidamente sustentadas con medio de prueba alguna que las avale, resultando por tanto insuficientes sus manifestaciones de supuestos agravios para demostrar su dicho, ya que la simple manifestación y opinión del recurrente de inconformidad en el sentido que presume la existencia de un acto irregular que contraviene las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Petróleos Mexicanos, en una inconformidad, es decir, es simplemente su apreciación personal y no es suficiente, ni hace prueba de su dicho.

En ningún momento la evaluación técnica realizada por mi representada a la propuesta técnica de la inconforme en las partidas número 2 y 6 le causa agravio, toda vez que para poder preparar sus proposiciones, debe de tomar en cuenta las modificaciones de las juntas de aclaraciones de los bienes propuestos para esta partida.

Los bienes ofertados por la inconforme en su propuesta técnica, en las partidas 2 y 6, no cumplen con la especificación solicitadas en el documento DT-1 de la versión final de las bases, mismas que derivaron de las modificaciones de las juntas de aclaraciones de la licitación de referencia.

Toda vez que el inconforme conoce las especificaciones de los bienes de las partidas 2 y 6, que propuso desde el momento que confeccionó su proposición y rubricó la misma, específicamente elaboró e integró tanto el documento DT-4, como las fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de los bienes propuestos, y con pleno conocimiento de causa que su proposición no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de licitación, desde el momento que entregó su proposición, se atreve a recurrir a la instancia de inconformidad, de lo cual se comprueba que la misma la realiza con el único afán de entorpecer el procedimiento de contratación que nos ocupa, y trata de confundir a esa H. Autoridad Administrativa solamente utilizando argumentos subjetivos que no demuestran que su propuesta es solvente, por lo que también se encuadra en los supuestos de los conceptos de dolo y mala fe, tratando a toda costa de querer dejar nulo un acto reclamado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

Conforme a lo anterior, se resume que la inconforme utiliza la instancia de inconformidad tratando de defender una propuesta técnica que propone bienes para la partida 2, con diferentes características a las solicitadas por mi representada, y en la partida 6 no incluye la especificación técnica del espesor del hule limpiador, y la omisión del dictamen financiero solicitado en el documento DF-2A.

Como se mencionó anteriormente, el desechamiento de la propuesta de la inconforme fue el día 19 de agosto de 2011, fecha en que se realizó el acto de resultado técnico y apertura de propuestas económicas segunda etapa, por lo tanto la inconforme carece de interés jurídico para inconformarse contra el acto de fallo celebrado el día 26 de septiembre de 2011, ya que en este evento solamente se da a conocer el ganador derivado de la conclusión de la etapa de evaluación económica, en la cual no participó la propuesta de la inconforme, ya que la evaluación técnica de las proposiciones se conoce desde el día 19 de agosto de 2011, por lo que a la presentación de la inconformidad por la inconforme ante esa H. Autoridad Administrativa el día 05 de octubre de 2011, han transcurrido en exceso el plazo que establece la normatividad en la materia para presenta la instancia de inconformidad, por lo que se solicita respetuosamente a esa H. Autoridad Administrativa deseche la misma por resultar extemporánea, salvo su mejor opinión.

Esta entidad desea manifestar primeramente que el inconforme conoció desde el principio los criterios de evaluación técnica establecidos en el Documento DT-6 de la versión final de las bases de licitación (TOMO 2, FOLIO 0521 AL 0525) y de igual manera no asistió la primera junta de aclaraciones (TOMO 2, FOLIOS 0269 AL 0299), ni a la segunda y última junta de aclaraciones (TOMO 2, FOLIOS 0308 AL 0337), por lo que lógicamente la inconforme no efectuó observación alguna referente a los criterios de evaluación, y que aceptó desde el momento de su solicitud de inscripción a la licitación, el día 11 de julio de 2011, fecha en la cual entregó el Documento DA-1 a esta convocante (TOMO 2, FOLIOS 0245 AL 0246), que por el hecho de que después de haberse realizado la evaluación y como resultado de esta su propuesta para las partidas 2 (dos) y 6 (seis) resultaron no solventes técnicamente; y es por eso trata de aducir un acto irregular.

Es decir que el momento idóneo para haber realizado las aclaraciones pertinentes en cuanto a los criterios de evaluación dentro de los límites que distingue la ley es la Junta de aclaraciones, razón por la cual sus argumentos resultan improcedentes por extemporáneos, salvo mejor opinión de esa H. Autoridad

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:

(...las transcribe)

Ahora bien esta Entidad fue clara en sus criterios de evaluación técnica al solicitar lo siguiente:

**DOCUMENTO DT-6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA
REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS EN
EL ASPECTO TÉCNICO**

PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.

El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para las partidas de la 1 a la 7 que a continuación se indican:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>1.-Especificaciones y características Técnicas: El licitante debe proponer la totalidad de las Subpartidas de cada Partida donde presente propuesta.</p> <p>El licitante debe entregar el documento DT-4 y proponer las especificaciones, descripciones, características técnicas, unidad de medida, marca, plazo de entrega y en las subpartidas donde aplique el número de parte y modelo de los bienes que proponga de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1.</p> <p>Se recomienda al licitante precisar y detallar claramente las especificaciones y características técnicas de los bienes que proponga, respetando la misma numeración y orden, solicitadas por PEP en el documento DT-1 y a las modificaciones establecidas en la versión final de las bases.</p>	<p>1.1 El licitante debe proponer en su documento DT-4 la totalidad de las Subpartidas que integran cada partida donde presente propuesta.</p> <p>1.2.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica el documento DT-4, de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1</p> <p>1.3.- Los bienes que proponga el licitante en su documento DT-4 deben de cumplir las Especificaciones, descripciones técnicas y unidades de medida requeridas por PEP mismas que se indican en el documento DT-1</p> <p>1.4.- El licitante debe indicar en las subpartidas donde apliquen el, número de parte y modelo. Así mismo debe indicar solo una marca por Sub-partida.</p> <p>1.5.- El licitante debe Indicar en el Documento DT-4 el plazo de entrega de los bienes, el cual no excederá de 30 (treinta) días naturales.</p>	<p>1.1.1-Que el licitante no proponga la totalidad de las Subpartidas de la partida en la que presente propuesta.</p> <p>1.2.1.- Que no se haya incluido en la proposición técnica, el documento DT-4 firmado por el representante legal del licitante, en el cual propone el bien solicitado por PEP en su documento DT-1.</p> <p>1.3.1 Que las Especificaciones, descripciones técnicas y unidades de medida propuestas en el documento DT-4 NO sean de acuerdo a lo indicado por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.4.1.- Que El licitante NO indique marca o que proponga más de un marca para una misma sub partida y donde aplique, no indique el número de parte y modelo. Solicitados por PEP.</p> <p>1.5.1.- Que el licitante NO indique el plazo de entrega del bien en su documento DT-4, que no se exceda de 30 (treinta) días naturales.</p>
<p>2.- Fichas técnicas de los bienes El licitante debe anexar a su proposición técnica la ficha técnica legible emitida por el</p>	<p>2.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica la ficha técnica emitida por el fabricante del bien propuesto en su documento DT-</p>	<p>2.1.1.- NO anexar en la proposición técnica, ficha técnica de la subpartida propuesta por el licitante en su documento DT-4.</p> <p>2.2.1.- Que la ficha técnica No</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>fabricante del bien que proponga en su documento DT-4</p> <p><u>La ficha técnica debe permitir realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable del bien que propone, y debe de acompañarse de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</u></p> <p><u>La ficha técnica debe especificar la característica del bien descrita en la proposición técnica (Documento DT-4).</u></p> <p>El proveedor debe identificar en su ficha técnica con un bolígrafo, plumón o en computadora el número de subpartida que corresponda al bien que propone.</p>	<p>4.</p> <p><u>2.2.- Que la ficha técnica corresponda al bien propuesto por el licitante en su documento DT-4.</u></p> <p><u>2.3.- Que en la ficha técnica se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitado por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4, y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.</u></p> <p>2.4.- PEP verificará que la ficha técnica, en caso de presentarse en idioma diferente al español, estén acompañados de una traducción simple al español.</p> <p>2.4.- PEP verificará que en las fichas técnicas, se indique el número de subpartida que le corresponda a cada bien propuesto en su documento DT-4.</p>	<p>corresponda al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p> <p><u>2.3.1.- Que en la ficha técnica NO se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitada por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.</u></p> <p>2.4.1.- Que la ficha técnica en caso de venir en idioma diferente al español, NO se acompañen de una traducción simple al español.</p> <p>2.4.1.- Que en las fichas técnicas, NO se indique el número de subpartida.</p>
<p>3.- Bienes propuestos nuevos no usados, rehabilitados, reconstruidos ni reparados.</p> <p>El licitante debe anexar a su propuesta técnica carta firmada por el representante legal en la que manifieste que los bienes que entregará durante la vigencia del contrato deben ser, nuevos, de la marca propuesta, y nunca usados, rehabilitados, reconstruidos ni reparados.</p>	<p>3.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica carta en la que manifieste que los bienes que entregará durante la vigencia del contrato son nuevos, de la marca propuesta y nunca usados, rehabilitados, reconstruidos, ni reparados.</p> <p>3.2.- Que la carta este firmada por el representante legal del licitante.</p>	<p>3.1.1.- NO anexar en la propuesta la carta en la que manifiesta que los bienes que entregará durante la vigencia del contrato serán son nuevos, de la marca propuesta y nunca usados, rehabilitados, reconstruidos, ni reparados.</p> <p>3.2.1.- Que la carta NO esté firmada por el representante legal del licitante.</p>
<p>4.- Garantía de funcionamiento</p> <p>El licitante debe anexar a su propuesta técnica Carta firmada</p>	<p>4.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su propuesta técnica carta de garantía en la que manifieste que los bienes</p>	<p>4.1.1.- NO anexar en la proposición la carta de garantía en la que manifieste que los bienes que propone tienen una garantía de buen funcionamiento contra</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>por el representante legal en la que garantice el buen funcionamiento los bienes contra defectos de materiales y de fabricación durante un periodo de: 12 (Doce) meses como mínimo) para las Partidas 1, 2, 5 Y 6. 06 (Seis) meses como mínimo para las Partidas 3, 4 y 7. Según corresponda a la partida donde presente propuesta.</p>	<p>que propone tienen una garantía de buen funcionamiento contra defectos de materiales y de fabricación. 4.2 PEP Verificará que el licitante conforme a la partida donde presente propuesta indique el periodo de la garantía. 4.2.- Que la carta este firmada por el representante legal del licitante.</p>	<p>defectos de material y de fabricación. 4.2.1 No indicar de acuerdo a la partida que le corresponda el periodo de garantía solicitado por PEP. 4.2.1.- Que la carta NO esté firmada por el representante legal del licitante.</p>
<p>5.- Experiencia del Licitante El licitante debe anexar a su proposición técnica copia de contratos vigentes ó concluidos en las cuales haga referencia a bienes de la misma especie solicitados por PEP en su documento DT-1.</p>	<p>5.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica copia de contratos vigentes ó concluidos para acreditar la experiencia del licitante que deben cumplir con las siguientes características: La copia de contratos vigentes ó concluidos debe contener lo siguiente: a) Nombre de la empresa b) Vigencia c) Firmas del contratante y el proveedor (y/o contratista).</p>	<p>5.1.1.- No anexar en la proposición técnica contratos vigentes ó concluidos para acreditar la experiencia del licitante. NO cumplan con las siguientes características: Que en la Copia de contratos vigentes ó concluidos No contenga lo siguiente: a) Nombre de la empresa b) Vigencia. c) Firmas del contratante y el proveedor (y/o contratista).</p>
<p>6.- Certificados de Pruebas. Aplica para la Partida 6.- Hules Limpiadores. 1.- Copia simple de Certificados de pruebas de laboratorio Vigente y que correspondan al bien ofertado en su documento DT-4 para la parida 6 El licitante debe anexar a su proposición técnica, copias de los certificados de pruebas de laboratorio, expedidos por un laboratorio acreditado por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) para las</p>	<p>a) PEP verificara que el licitante anexe a su proposición técnica copia de los certificados de pruebas de laboratorio expedidos por un laboratorio acreditado por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) Para las subpartidas de la 370 a la 374 de los valores que especifican las normas: - ASTM D624-256 lb/in Método Desgarre - ASTM D2240-45 Shore A</p>	<p>a) NO anexar a su Proposición Técnica copia de los certificados de pruebas de laboratorio expedidos por un laboratorio acreditado por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) para las subpartidas correspondientes: Para las subpartidas de la 370 a la 374 de los valores que especifican las normas: - ASTM D624-256 lb/in Método Desgarre - ASTM D2240-45 Shore A Método Dureza Shore A - ASTM D412-3300 psi Método Tensión - ASTM D412-644% Método Elongación</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>subpartidas correspondientes. Certificado vigente de los valores que especifican las normas: - ASTM D624-256 lb/in Método Desgarre - ASTM D2240-45 Shore A Método Dureza Shore A - ASTM D412-3300 psi Método Tensión - ASTM D412-644% Método Elongación</p>	<p>Método Dureza Shore A - ASTM D412-3300 psi Método Tensión - ASTM D412-644% Método Elongación b) Que los resultados presentados por los certificados se encuentren dentro del rango de la norma solicitada en el documento DT-1 para cada una de las subpartidas correspondientes de la partida 6. c) Los certificados de las pruebas deben ser vigentes a la presentación de la proposición d) Que los certificados de las pruebas de los bienes, en caso de estar en idioma diferente al español, se acompañe de una traducción simple al español.</p>	<p>b) Que los certificados de las pruebas de laboratorio No estén vigentes y que no correspondan al bien propuesto en su documento DT-4 para la partida 7. c) Que los certificados de las pruebas No se encuentren vigentes a la presentación de la proposición d) Que los certificados de las pruebas de los bienes, en caso de estar en idioma diferente al español, No se acompañe de una traducción simple al español.</p>
<p>7.- Certificados de Pruebas. Aplica para la Partida 7.- Productos Químicos de Limpieza Industrial. 1.- Copia simple de Certificados de pruebas de laboratorio Vigente y que correspondan al bien ofertado en su documento DT-4 para la partida 7 El licitante debe anexar a su proposición técnica, copias de los <u>certificados de pruebas de laboratorio</u>, expedidos por un laboratorio acreditado por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) para las subpartidas correspondientes.</p>	<p>1.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su Proposición Técnica copias de los siguientes certificados de pruebas de laboratorio expedidos por un laboratorio acreditado por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) para las subpartidas correspondientes: Subpartida 375 BIODEGRADABILIDAD: OECD 301 D PUNTO DE FLAMA: ASTM D56 RUPTURA DE VOLTAJE: ASTM D877 Subpartida 376 TEMPERATURA DE CONGELACIÓN: ASTM D1177 TEMPERATURA DE EBULLICIÓN: ASTM 1121 CORROSIÓN: ASTM D 1384 Subpartida 377</p>	<p>1.1.1.- NO anexar a su Proposición Técnica copia de los certificados de pruebas de laboratorio expedidos por un laboratorio acreditado por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) para las subpartidas correspondientes: Subpartida 375 BIODEGRADABILIDAD: OECD 301 D PUNTO DE FLAMA: ASTM D56 RUPTURA DE VOLTAJE: ASTM D877 Subpartida 376 TEMPERATURA DE CONGELACIÓN: ASTM D1177 TEMPERATURA DE EBULLICIÓN: ASTM 1121 CORROSIÓN: ASTM D 1384 Subpartida 377 BIODEGRADABILIDAD: OECD 301 D PH: ASTM E70 Subpartida 378 PH: 7</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
	BIODEGRADABILIDAD: OECD 301 D PH: ASTM E70 Subpartida 378 PH: 7 SOLUBILIDAD EN AGUA: EMULSIONABLE Subpartida 379 (ANÁLISIS COLORIMÉTRICO); DEBE DE CUMPLIR CON METODO DE LA NORMA NMX-AA-079-SCFI-2001 % DE SÓLIDOS: POR DIFERENCIA DE PESOS (GRAVIMÉTRICO) MÉTODO DE PRUEBA DE ACUERDO CON LA: NMX-AA-079-SCFI-2001 1.2.- Que los certificados de las pruebas de laboratorio estén vigentes y que correspondan al bien propuesto en su documento DT-4 para la partida 7. 1.3.- Que los certificados de las pruebas de los bienes, en caso de estar en idioma diferente al español, se acompañe de una traducción simple al español.	SOLUBILIDAD EN AGUA: EMULSIONABLE Subpartida 379 (ANÁLISIS COLORIMÉTRICO); DEBE DE CUMPLIR CON METODO DE LA NORMA NMX-AA-079-SCFI-2001 % DE SÓLIDOS: POR DIFERENCIA DE PESOS (GRAVIMÉTRICO) MÉTODO DE PRUEBA DE ACUERDO CON LA: NMX-AA-079-SCFI-2001 1.2.1.- Que los certificados de las pruebas de laboratorio No estén vigentes y que no correspondan al bien propuesto en su documento DT-4 para la partida 7. 1.3.1.- Que los certificados de las pruebas de los bienes, en caso de estar en idioma diferente al español, No se acompañe de una traducción simple al español.

El licitante debe considerar las modificaciones realizadas en juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases".

Derivado de lo anterior, esa H. Autoridad con una revisión y comparación de lo propuesto por el inconforme en su Documento DT-4 para la partida 2(Dos) y las fichas anexadas para las subpartidas 250 a la 269, podrá constar efectivamente que la propuesta del inconforme incumple, tal y como el mismo lo reconoce al manifestar:

"...siendo importante que la autoridad demandada visualice que las fichas técnicas NORMALMENTE CONTIENEN INFORMACION GENERALIZADA Y EN EL ORDEN QUE CADA FABRICANTE LE APLICA A SUS DOCUMENTOS TECNICOS, por lo que deben de tomar en cuenta que para visualizar el producto final ofertado se complementa con lo señalado en el Anexo DT-4..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

A este respecto, es aplicable también de manera supletoria, lo señalado por los artículos 95, 190, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que a la letra dicen:

(...los transcribe)

En resumen la propuesta del inconforme no cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, razón por la cual no resulto solvente técnicamente al encontrarse dentro de los causales de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta, tal y como esta Entidad lo dictaminó:

Motivos de incumplimiento

- Las especificaciones y descripciones técnicas (Tipo de material, norma de especificación y presión de trabajo) descritas por el licitante en su documento DT-4 (Subpartidas 250-269), no se pueden verificar en sus fichas técnicas.

Ahora bien con respecto al dicho del inconforme:

"...en su proceso de evaluación debió aplicar lo descrito en el ARTICULO 29, ya anteriormente señalado, siendo totalmente importante y de gran transparencia la aplicación del ARTICULO 29....pese a que la convocante debe subsanar todas las incongruencias encontradas en las propuestas...."

Esta Entidad solo manifiesta que el dicho del inconforme, resulta ser solo su muy particular punto de vista, sin que con esto demuestre que la Entidad haya incurrido en una mala evaluación, ya que primeramente el artículo 29 de las DACS conmina a la Entidad a evaluar las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación:

(...lo transcribe)

Por otra parte quien toma la decisión si una deficiencia u omisión afecta la solvencia de una propuesta, recae en la Entidad Convocante que emitió las bases de la licitación y no en los licitantes, situación que se describe en la siguiente tesis jurisprudencia que el Poder Judicial de la Nación invoca así:

Continuando con el mismo orden de ideas, la subsanación u aclaraciones de requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no es una obligación, ya que el mismo artículo 29 de las DACS brinda la libertad a esta Entidad para efectuarlo o no efectuarla.

Sin embargo este requisito en su numeral 2.3.1., se encuentra en la columna referente al **Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta**, por lo tanto el incumplimiento de este requisito, como quedó establecido en las bases de licitación, como causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta, por lo que la inconforme conoce este documento DT-6 desde el momento que se inscribió a la licitación, esto es el día **11 DE JULIO DE 2011** fecha en que entregó a esta convocante EL DOCUMENTO DA-1 (TOMO 2, FOLIOS 0245 AL 0246).

DOCUMENTO DT-6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS EN EL ASPECTO TÉCNICO



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.

El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para las partidas de la 1 a la 7 que a continuación se indican:

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>2.- Fichas técnicas de los bienes El licitante debe anexar a su proposición técnica la ficha técnica legible emitida por el fabricante del bien que proponga en su documento DT-4</p> <p><u>La ficha técnica debe permitir realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable del bien que propone, y debe de acompañarse de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</u> <u>La ficha técnica debe especificar la característica del bien descrita en la proposición técnica (Documento DT-4).</u> El proveedor debe identificar en su ficha técnica con un bolígrafo, plumón o en computadora el numero de subpartida que corresponda al bien que propone.</p>	<p>2.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica la ficha técnica emitida por el fabricante del bien propuesto en su documento DT-4.</p> <p><u>2.2.- Que la ficha técnica corresponda al bien propuesto por el licitante en su documento DT-4.</u></p> <p><u>2.3.- Que en la ficha técnica se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitado por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4, y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.</u></p> <p>2.4.- PEP verificará que la ficha técnica, en caso de presentarse en idioma diferente al español, estén acompañados de una traducción simple al español.</p> <p>2.4.- PEP verificará que en las fichas técnicas, se indique el número de subpartida que le corresponda a cada bien propuesto en su documento DT-4.</p>	<p>2.1.1.- NO anexar en la proposición técnica, ficha técnica de la subpartida propuesta por el licitante en su documento DT-4.</p> <p>2.2.1.- Que la ficha técnica NO corresponda al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p> <p><u>2.3.1.- Que en la ficha técnica NO se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitada por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.</u></p> <p>2.4.1.- Que la ficha técnica en caso de venir en idioma diferente al español, NO se acompañen de una traducción simple al español.</p> <p>2.4.1.- Que en las fichas técnicas, NO se indique el número de subpartida.</p>

Es por ello que no aplicaba la subsanación o aclaración que establece el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por ser un requisito que afecta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

la solvencia de la propuesta, tal y como quedó establecido desde el momento de la publicación de la convocatoria y las bases de licitación el día **07 de junio de 2011**.

Asimismo, al ser una especificación técnica lo omitido por el inconforme en su propuesta técnica, es aplicable, lo establecido en el mismo artículo 29 de las DACS, que establece lo siguiente:

"...En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, ESPECIFICACIONES y alcances..."

Por todo lo anterior queda demostrado que al inconforme no le asiste la razón y mucho menos aporta prueba alguna de que se haya incurrido en una irregularidad a la hora de evaluar su propuesta para la partida 2 (dos), sino todo lo contrario.

Esta entidad desea manifestar primeramente que el inconforme conoció desde el principio los criterios de evaluación técnica establecidos en el Documento DT-6 de la versión final de las bases de licitación (TOMO 2, FOLIO 0521 AL 0525) y de igual manera no asistió la primera junta de aclaraciones (TOMO 2, FOLIOS 0269 AL 0299), ni a la segunda y última junta de aclaraciones (TOMO 2, FOLIOS 0308 AL 0337), por lo que lógicamente la inconforme no efectuó observación alguna referente a los criterios de evaluación, y que aceptó desde el momento de su solicitud de inscripción a la licitación, el día 11 de julio de 2011, fecha en la cual entregó el Documento DA-1 a esta convocante (TOMO 2, FOLIOS 0245 AL 0246), que por el hecho de que después de habersele realizado la evaluación y como resultado de esta su propuesta para las partidas 2 (dos) y 6 (seis) resultaron no solventes técnicamente; y es por eso trata de aducir un acto irregular.

Es decir que el momento idóneo para haber realizado las aclaraciones pertinentes en cuanto a los criterios de evaluación dentro de los límites que distingue la ley es la Junta de aclaraciones, razón por la cual sus argumentos resultan improcedentes por extemporáneos, salvo mejor opinión de esa H. Autoridad.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:
(...las transcribe)

Ahora bien esta Entidad fue clara en sus criterios de evaluación técnica al solicitar lo siguiente:

(...los transcribe)

Derivado de lo anterior, esa H. Autoridad con una revisión y comparación de lo propuesto por el inconforme en su Documento DT-4 para la partida 6 (seis) y las fichas anexadas para las subpartidas 370 a la 374, podrá constar efectivamente que la propuesta del inconforme incumple, tal y como el mismo lo reconoce al manifestar:

"...siendo importante que la autoridad demandada visualice que las fichas técnicas NORMALMENTE CONTIENEN INFORMACION GENERALIZADA Y EN EL ORDEN QUE CADA FABRICANTE LE APLICA A SUS DOCUMENTOS TECNICOS, por lo que deben de tomar en cuenta que para visualizar el producto final ofertado se complementa con lo señalado en el Anexo DT-4..."

".....la ficha técnica no sea clara en dicho aspecto, sobre todo si tomamos en cuenta lo que refiere la propia ficha técnica, y que establece claramente lo siguiente: *NOTA: Estos pueden variar dependiendo de las necesidades del usuario final v pueden aplicar para cualquiera de las medidas exteriores....."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

".....el hecho de que no indicara claramente el espesor no era causa suficiente para determinar el desechamiento, máxime si dicho aspecto se complementaba con los documentos que obraban en la propuesta de mi representada, DOCUMENTO DT-4....."

A este respecto, es aplicable también de manera supletoria, lo señalado por los artículos 95, 190, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que a la letra dicen:
(...los transcribe)

En resumen la propuesta del inconforme no cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, razón por la cual no resulto solvente técnicamente al encontrarse dentro de los causales de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta, tal y como esta Entidad lo dictaminó:

Motivos de incumplimiento

- Las especificaciones y descripciones técnicas (Tipo de material, norma de especificación y presión de trabajo) descritas por el licitante en su documento DT-4 (Subpartidas 250-269), no se pueden verificar en sus fichas técnicas.

Ahora bien con respecto al dicho del inconforme:

"...en su proceso de evaluación debió aplicar lo descrito en el ARTICULO 29, ya anteriormente señalado, siendo totalmente importante y de gran transparencia la aplicación del ARTICULO 29....pese a que la convocante debe subsanar todas las incongruencias encontradas en las propuestas...."

Esta Entidad solo manifiesta que el dicho del inconforme, resulta ser solo su muy particular punto de vista, sin que con esto demuestre que la Entidad haya incurrido en una mala evaluación, ya que primeramente el artículo 29 de las DACS conmina a la Entidad a evaluar las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación:

(...lo transcribe)

Por otra parte quien toma la decisión si una deficiencia u omisión afecta la solvencia de una propuesta, recae en la Entidad Convocante que emitió las bases de la licitación y no en los licitantes, situación que se describe en la siguiente tesis jurisprudencia que el Poder Judicial de la Nación invoca así:

(...la transcribe)

Continuando con el mismo orden de ideas, la subsanación u aclaraciones de requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no es una obligación, ya que el mismo artículo 29 de las DACS brinda la libertad a esta Entidad para efectuarlo o no efectuarla, y solo se puede subsanar lo que no afecta la solvencia de la propuesta.

ARTICULO 29.-...

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas para agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas podrán ser aclaradas o subsanadas, si así lo determina el Organismo Descentralizado. En este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que puedan ser aclarados o subsanados a solicitud del Organismo Descentralizado, no será motivo para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

desechar sus propuestas. El Organismo Descentralizado convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones y para que en su caso se subsane la omisión que corresponda...

Asimismo, al ser una especificación técnica lo omitido por el inconforme en su propuesta técnica, es aplicable, lo establecido en el mismo artículo 29 de las DACS, que establece lo siguiente:

"...En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, ESPECIFICACIONES y alcances..."

Por todo lo anterior queda demostrado que al inconforme no le asiste la razón y mucho menos aporta prueba alguna de que se haya incurrido en una irregularidad a la hora de evaluar su propuesta para la partida 6 (seis), sino todo lo contrario.

Esta Entidad aclara a esa H. Autoridad, que el bien solicitado en la partida 6, subpartidas 370 a la 374 del documento DT-1, indica el espesor del hule de 1" el cual fue modificación de la 2da junta de aclaraciones, lo cual todos los demás licitantes que participaron en esta licitación si realizaron estos cambios.

En este sentido el inconforme **Obras y Servicios Petroleros, S.A. de C.V. omite indicar el espesor del hule de 1" lo cual fue adecuación en la 2da junta de aclaraciones.**

Como podrá observar esa H. Autoridad en el documento DT-4 no indica la medida del espesor del hule lo cual fue modificación en la 2da junta de aclaraciones

Así mismo de una revisión a la ficha técnica que el inconforme anexa a su proposición bastara para darse cuenta que lo propuesto por el licitante en su Documento DT-4 difiere de lo que indica en la copia de la ficha técnica, ya que no menciona el espesor del hule de 1".

Ahora bien en lo referente a lo que establece la inconforme en el sentido de que "...sin que obste el hecho nuevamente de que la ficha técnica no sea clara en dicho aspecto, sobre todo si tomamos en cuenta lo que refiere la propia ficha técnica, y que establece claramente lo siguiente: *NOTA: Estos pueden variar dependiendo de las necesidades del usuario final v pueden aplicar para cualquiera de las medidas exteriores...", se puede observar en la ficha técnica que esta nota se refiere a los **diámetros exteriores o interiores de los hules limpiadores** y no se refieren al espesor del hule limpiador, que no está incluida en la misma, como se puede observar en el folio 0000107, de su propuesta técnica.

MEDIDAS

Diámetro exterior:
9", 12", 14", 17", 19", 22" Y 26"

*Diámetro Interior:
2 3/5", 2 3/8", 2 7/8", 3 1/2", 5", 5 1/2".

*NOTA: Estos pueden variar dependiendo de las necesidades del usuario final y pueden aplicar para cualquiera de las medidas exteriores.

Sub Partidas: 370, 371, 372, 373, 374

Considerando que omite las medidas en la ficha técnica. Esta Entidad aclara que esta medida no está en su ficha técnica lo cual fue propuesto en el documento DT-4 por el inconforme **Obras y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el inconforme **Obras y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.** para la partida 6 subpartidas 370 a la 374, maliciosamente interpreta a su conveniencia las especificaciones del bien solicitado, confundiendo a esa H Autoridad.

Es claro que la inconforme no cumplió con un requisito de las bases de licitación, ya que el documento DF-2A, establece lo siguiente:

Documento "DF-2A"
Criterios para la Evaluación de la Capacidad Financiera

DOCUMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
1.- Copia simple legible de los Estados Financieros Básicos Dictaminados por auditor externo del año inmediato anterior.	<p>1.- Copia simple legible de los Estados Financieros Básicos <u>Dictaminados por auditor externo del año inmediato anterior</u> (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Variación del Capital Contable), <u>con sus notas, que contengan la opinión del auditor en el dictamen financiero, la cual debe ser limpia o con salvedades que permitan opinar si los estados financieros se encuentran presentados razonablemente en todos los aspectos importantes.</u> Para el caso de empresas cuya creación se realizó dentro de los últimos dos años, deberán presentar los Estados Financieros Básicos Dictaminados por auditor externo con que cuenten, además de los Estados Financieros Básicos elaborados por la propia empresa más actualizados al mes inmediato anterior a la entrega de documentos; los cuales deberán estar firmados por el contador público responsable.</p> <p>1.1.- La Dictaminación externa (Auditor's Report), antes señalada, deberá cumplir con lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700).</p> <p>1.2.- Tratándose de sociedades extranjeras, los estados financieros deberán presentarse auditados por auditor externo, o presentar copia de la declaración 10-K dirigida al "Securities Exchange Commission" en los que conste el "Shareholders Equity" o "Net Worth"; dicha documentación deberá</p>	<p>1.- Se verificará que los <u>Estados Financieros dictaminados:</u></p> <p>a) <u>Cumplan con lo solicitado en la columna "Especificaciones del Documento requerido"</u></p> <p>b) Se presenten en idioma español o traducción simple al español en caso de ser emitidos en idioma diferente al español.</p> <p>c) <u>No contengan opinión negativa o abstención de opinión</u></p> <p>d) <u>Cumplan con las Normas de Información Financiera</u></p> <p>e) <u>Dictamen financiero debidamente firmado</u></p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

<p>presentarse además, debidamente certificada por Notario Público y legalizada mediante la Apostilla respectiva en los términos de la Convención de La Haya o mediante la legalización consular (tomando como referencia la paridad cambiaria peso mexicano-moneda extranjera reconocida por el Banco de México que esté vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria).</p> <p>1.3.- Si la fecha de presentación de los documentos solicitados para la evaluación se celebra en los meses de enero a abril del año en curso, se aceptarán los Estados Financieros dictaminados del penúltimo ejercicio fiscal o del último en caso de que los tuviera. Si se celebra en los meses de mayo a diciembre del año en curso, el licitante deberá proporcionar los Estados Financieros dictaminados del último ejercicio fiscal.</p> <p>2.- Copia simple de ambos lados de la cédula profesional del profesionista que firma el dictamen y copia simple del Registro AGAFF de la SHCP, independiente o como miembro de firma(s) de Contadores Públicos o en caso de sociedades extranjeras el documento equivalente o lo que la práctica profesional acepte.</p> <p>3.- En su caso, copia simple del convenio de participación conjunta (Documento DA-5), en el que se deberá especificar quien o quienes aportarán los recursos financieros para el proyecto, se podrán sumar las cantidades correspondientes a cada una de las personas que expresamente se obliguen a aportar los recursos financieros y serán ellos quienes deberán cumplir en forma conjunta con la capacidad financiera necesaria así como con la presentación de la documentación requerida.</p> <p>4.- Capacidad financiera de acuerdo al modelo económico Z2 ALTMAN creado por Edward Altman con base en un análisis estadístico, en el que se ponderan cuatro razones de medición para clasificar a las empresas en solventes e insolventes; de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>	<p>2.- Se verificará que la cédula profesional y registro AGAFF emitido por la SHCP corresponda al profesionista que firma el Dictamen, y en caso de sociedades extranjeras el documento equivalente o lo la práctica profesional acepte.</p> <p>3.- Se verificará en su caso, que el Documento DA-5 cumpla con lo solicitado en la columna "Especificaciones del Documento requerido".</p> <p>4.- Se evaluará conforme a lo siguiente: Si el Z2 presenta valores superiores a 1.10, se considera que SI acredita la capacidad financiera. Si el Z2 presenta valores menor o igual a 1.10, se considera que NO acredita la capacidad financiera.</p>
---	--



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

<p>$Z2 = 6.56 X1 + 3.26 X2 + 6.72 X3 + 1.05 X4$</p> <p>Donde: X1 = Capital Neto de Trabajo entre Activo Total X2 = Utilidades Retenidas entre Activo Total X3 = Utilidades antes de Impuestos e Intereses entre Activo Total X4 = Capital Contable entre Pasivo total</p> <p>Capital Neto de Trabajo se obtiene de la diferencia del Activo Circulante menos el Pasivo a Corto Plazo.</p> <p>Utilidades Retenidas se refiere a las Utilidades o Pérdidas de Ejercicios anteriores acumuladas y que se muestran en el rubro del Capital Contable y en Estado de Variaciones del Capital Contable.</p>	
---	--

Por lo que la inconforme trata de confundir a esa H. Autoridad Administrativa con sus falacias, ya que el hecho real que causó que incumpliera la inconforme con los requisitos solicitados en el documento DF-2A de las bases de licitación, es que los estados financieros presentados **no incluyen el dictamen financiero del año 2010**, emitido por auditor externo de acuerdo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., tal como se requiere según formato DF-2A punto 1 y 1.1, siendo relevante para verificar la solvencia financiera de la empresa, por lo que no acredita su capacidad financiera, como esa H. Autoridad podrá verificar en los folios del 0000192 al 0000232 de la propuesta técnica de la inconforme.

El documento DF-2A, punto 1.1 de las especificaciones del documento requerido, indica que "La Dictaminación externa (Auditor's Report), antes señalada, deberá cumplir con lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..."

La importancia del dictamen por auditor externo la encontramos en el Boletín 4010, Dictamen del Auditor de las Normas y Procedimientos de Auditoría, mismo que dice "El dictamen es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate"; se establece con la finalidad de "expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con los Normas de Información Financiera".

En el sentido de lo anteriormente expuesto, en la segunda y última junta de aclaraciones llevada a cabo el 24 de junio 2011, se formularon preguntas relacionadas con el documento DF-2A:

- Consecutivo número 2, pregunta número 2 formulada por la empresa "Elastómeros y Maquinados Centurión S.A. de C.V."

Referencia en Bases: DOCUMENTO DF-2A CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.
1.- COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

(pregunta): FAVOR DE ACLARAR SI LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, QUE SOLICITAN, SOLO PUEDEN LLEVAR LAS NOTAS Y OPINIÓN DE UN CONTADOR PÚBLICO EXTERNO A LA COMPAÑÍA ? O SI ES NECESARIO PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DICTAMINADOS FINANCIERAMENTE.

Respuesta por parte de PEP:

Respuesta de PEP

De acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, los estados financieros deben presentarse dictaminados financieramente por auditor externo, deben incluir los cuatro estados financieros básicos, sus notas y el dictamen financiero debidamente firmado; lo anterior sin menoscabo de lo señalado en el anexo DF-2A.

- Consecutivo número 18, pregunta número 3 formulada por la empresa "Key Química S.A. de C.V."

Referencia en Bases: Documento DF-2A.-

(pregunta) Para empresas Mexicanas que tipo de documento debemos presentar? La fecha máxima para Dictaminar los estados Financieros de la Empresa terminan en Junio 2011, Podemos presentar los del año 2009?

Respuesta por parte de PEP:

La fecha máxima que menciona se refiere al dictamen para efectos fiscales, sin embargo PEP solicita el dictamen financiero firmado por auditor externo.

El dictamen financiero es independiente al dictamen fiscal que emana como obligación del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala requisitos y obligaciones de índole fiscal; sin embargo el dictamen financiero puede ser emitido independientemente de la obligación fiscal por contador público con cédula profesional cumpliendo en su elaboración con las Normas y Procedimientos de Auditoría y firmando el dictamen financiero, los estados financieros y las notas a los estados financieros.

Por lo expuesto en párrafos anteriores y enfatizando que la obligación señalada en el Código Fiscal de la Federación es diferente a la solicitada en las bases de licitación, señalamos que no es procedente la petición del licitante.

Se observa que lo solicitado en el documento DF-2A de las bases de licitación, se reitera con detalle en la **junta de aclaraciones**, quedando de manifiesto que la documentación de los estados financieros dictaminados **deben incluir los cuatro estados financieros básicos, sus notas y el dictamen financiero debidamente firmado por el auditor externo.**

Habiendo resaltado la importancia del dictamen por auditor externo, en el sentido de constituir el documento que suscribe el contador público con el cual expresa su opinión profesional independiente, acerca de que los estados financieros presentan la situación financiera de una empresa, el argumento de la inconforme en el sentido de que "...cabe señalar además que los estados de cuenta entregados reflejan la situación financiera de la empresa, y su capacidad...", ante la ausencia de la opinión del auditor externo, dictamen financiero, los estados financieros presentados por la inconforme carecen del sustento profesional independiente, no siendo posible conocer si cumplen con las Normas de Información Financiera, si se encuentran presentados razonablemente en todos los aspectos importantes o si, en hipotético caso, el auditor emitiría su opinión limpia o con salvedades.

Si la inconforme consideraba que estos requisitos de la capacidad financiera le podrían causar algún agravio como es el caso, el mismo los hubiese impugnado mediante preguntas en las juntas de aclaraciones celebradas en la licitación en las cuales pudo estar presente si se hubiese inscrito previo a dichos eventos, así mismo, en el caso de que no hubiere estado de acuerdo con estos requisitos financieros de las bases de la licitación, hubiese conforme a su derecho, haberse inconformado contra las bases de licitación y juntas de aclaraciones, como lo establece la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correspondencia con el primer párrafo del artículo 117 su Reglamento, que establecen lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

(...los transcribe)

Al no realizar su instancia de inconformidad en los términos que establece la normatividad en la materia, consintió tácitamente, sin el afán de conceder, los actos que ahora supuestamente le causan un agravio.

Sirven de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:

El argumento de la inconforme en el sentido de que "...mi representada oportunamente exhibió el dictamen financiero mismo que contiene fecha de 05 de junio de 2011, (ANEXO 13), y que fue elaborado por el Contador Público, Jesús Medina Córdova, adicionado a los estados de cuenta referidos, dictamen en el cual se establecía que la información contenida en los estados de cuenta refleja totalmente la situación financiera de mi representada, razón por la cual el Dictamen financiero del año 2010, se encuentra debidamente incluido, siendo que el mismo fue exhibido oportunamente...", como podrá observar esa H. Autoridad a folios 0000192 al 0000232 de la propuesta técnica de la inconforme, no existe documento que contenga la opinión del contador externo como lo argumenta la inconforme, independientemente que se solicita los dictámenes financieros que contenga la opinión del auditor, la cual debe ser limpia o con salvedades que permitan opinar si los estados financieros se encuentran presentados razonablemente en todos los aspectos importantes, sin embargo no presenta este documento solicitado en el documento DF-2A.

Resulta absurdo el argumento que establece la inconforme en el sentido de que "...De lo anterior, claramente puede desprenderse que resulta innecesario el que se cuestione mi capacidad financiera, sobre todo que de los estados de cuenta dictaminados refieren claramente la situación financiera de mi representada, y máxime que de los Criterios de Evaluación de la Capacidad financiera, en ningún momento se desprende que se está solicitando un capital contable determinado, razón por la cual, es claro que mi representada cumple con lo solicitado por la convocante.", ya que sus argumentos rompen el principio de igualdad que debe prevalecer en todo procedimiento de licitación pública, debido a que la inconforme solamente argumenta efectos para su conveniencia, olvidándose que este principio de igualdad consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los licitantes en perjuicio de otros.

Ahora bien, con respecto a lo que aduce la inconforme de un capital contable, en ninguna parte del documento DF-2A, se solicita un importe determinado de capital contable, además de fundar su dicho en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que no es aplicable al caso que nos ocupa al ser este un procedimiento de contratación al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, por lo que se solicita respetuosamente a esa H. Autoridad sean desechados estos argumentos que son improcedentes por no ser aplicables al caso que nos ocupa.

Es necesario precisar que si la inconforme incorporó mediante su escrito de inconformidad documentos que no fueron presentados en su propuesta técnica, como lo establece en estos párrafos que se contestan, el cual menciona que mediante el anexo 13 exhibe el dictamen financiero, cuando solamente en su propuesta técnica, para el caso de cumplir con la capacidad financiera solicitada en el documento DF-2A, incluyó del folio 0000192 al folio 0000232, de los cuales esa H. Autoridad Administrativa puede comprobar que no existe el dictamen por parte del auditor externo donde emita su opinión limpia o con salvedades de los estados financieros, en el sentido de que se encuentran presentados razonablemente en todos sus aspectos importantes o en el caso de que no cumplan también emite opinión negativa o abstención de su opinión.

En el caso de que ese anexo 13 sea el dictamen financiero por el cual fue desechada su propuesta técnica al no presentarlo en ella, se solicita respetuosamente a esa H. Autoridad Administrativa no tomar en consideración esa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

prueba, debido a que no forma parte de la propuesta técnica de la empresa inconforme, ya que una inconformidad no es propia para subsanar omisiones de las propuestas, como pretende la inconforme con este anexo 13.

Por lo anterior, solicitó respetuosamente sea declarada infundada la inconformidad, ya que se demuestra el dolo y mala fe de las manifestaciones de la inconforme, solamente para retrasar y entorpecer el procedimiento de contratación que ahora nos ocupa.

Con respecto a la manifestación de haber aplicado el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es de señalarse que estos requisitos fueron solicitados para su cumplimiento, ya que de realizar lo que pretende la inconforme, de la aclaración o subsanación, el hecho de que lo realice o no, no sería motivo para desechar su propuesta, ya que de utilizar esta opción coloca al requisito en uno que no afecta la solvencia de la propuesta, como así lo establece el segundo párrafo del artículo antes citado, que dice:

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas para agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas podrán ser aclaradas o subsanadas, si así lo determina el Organismo Descentralizado. En este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que puedan ser aclarados o subsanados a solicitud del Organismo Descentralizado, no será motivo para desechar sus propuestas. El Organismo Descentralizado convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones y para que en su caso se subsane la omisión que corresponda.

Por lo que en nada práctico llevaría la realización de dicha aclaración o subsanación, debido a que se pondría en duda el porqué se solicitan requisitos, si en la evaluación, al momento de solicitar la aclaración o subsanación, el hecho de que los licitantes no observen estas instrucciones de aclaración o subsanación, no sería motivo para desechar sus propuestas.

Por lo anterior, se solicita sea declarada infundada la inconformidad, debido a que a todas luces la inconforme trata de justificar sus incumplimientos sin ofrecer pruebas fehacientes de que sí dio cumplimiento a estos, por lo que solamente utiliza la inconformidad para retrasar y entorpecer el procedimiento de contratación que nos ocupa.

...

Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta **INFUNDADA** la impugnación presentada, dados los siguientes razonamientos jurídicos:-----

Señala como primer agravio la impugnante que dado que las fichas técnicas son emitidas por el fabricante, debe tomarse en cuenta que la supuesta omisión del grado es totalmente falsa, ya que el grado sí estaba mencionado en el documento DT-4, lo que hace totalmente infundado que la omisión de grado es de la Norma AST-M-A-153, siendo que normalmente las fichas técnicas contienen información generalizada y en el orden que cada fabricante le aplica a sus documentos técnicos, por lo que se debe tomar en cuenta que visualizar el producto final ofertado se complementa con lo señalado en el Anexo DT4 y, en su caso, debió de haber sido aplicado lo previsto en el artículo 29 de las de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, al momento de hacer el análisis de su propuesta y si tenían dudas de una, la convocante debió subsanar la incongruencia encontrada en su propuesta, para sostener mayores beneficios para el Estado.-----

Por su parte, la convocante en su informe circunstanciado aduce sustancialmente que: la inconforme no cumplió con los requisitos solicitados, ya que propone para la partida 2, en su ficha técnica, la Norma ASTM-A-153 para galvanizado por proceso de inmersión en **caliente** cuando lo requerido fue la norma ASTM-A-53 grado B, por lo tanto, se encuadró en las causales de desechamiento, que afecta directamente la solvencia de la propuesta, y que no aplicaba la subsanación o aclaración de la oferta, ya que le es aplicable lo establecido en el mismo artículo 29 de las DAC que señala que: "...En ningún caso los organismos descentralizados solicitarán que se subsanen o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia como el precio, especificaciones y alcances...".-----

Ahora bien, en el fallo de 26 de noviembre de 2011, en la parte que aquí interesa se indicó lo siguiente:-----

INCUMPLIMIENTO No. 1

<p>DOCUMENTO DT-6</p> <p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p>PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los proveedores cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada. El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con</p>	<p>Incumplimiento No. 1</p> <p>De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>Las especificaciones y descripciones técnicas (Tipo de material, norma de especificación y presión de trabajo) descritas por el licitante en su documento DT-4 (Subpartidas 250-269), no se pueden verificar en sus fichas técnicas.</p> <p>Adicionalmente las Especificaciones y</p>
---	---



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

los criterios de evaluación establecidos a continuación:

2.- Fichas técnicas de los bienes

El licitante debe anexar a su proposición técnica la ficha técnica legible emitida por el fabricante del bien que proponga en su documento DT-4

La ficha técnica debe especificar la característica del bien descrita en la proposición técnica (Documento DT-4).

CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

2.3.1.- Que en la ficha técnica NO se pueda verificar las especificaciones y características técnicas del bien solicitada por PEP en el documento DT-1, y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 y en las subpartidas donde aplique: número de parte, modelo ó marca.

descripciones técnicas que aparecen en las fichas técnicas para las mismas subpartidas Difieren a lo indicado por el licitante en su documento DT-4:

Subpartidas	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante
260	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
251	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
252	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
253	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
254	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
255	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
256	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
257	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
528	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
259	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
260	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
261	NIPLE... ESPECIFICACION ASTM-A 53 GRADO B	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

262	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
263	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
264	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
265	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
266	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
267	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
268	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado
269	NIPLE... <u>ESPECIFICACION</u> <u>ASTM-A 53 GRADO</u> <u>B</u>	Especificación ASTM-A 153 Omite el grado

* Lo subrayado en la columna Documento DT-4 del licitante es la información que difiere de su ficha técnica.

Lo anterior impide a PEP realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable del bien que propone.

Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en el numeral 2.3.1 de la columna Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la proposición, numeral 2 Fichas técnicas de los bienes, de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Internacional con TLC.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.

VERSION PUBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

El artículo 29 de las DAC, señala a la letra que:

“ARTICULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de valuación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas para agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas podrán ser aclaradas o subsanadas, si así lo determina el Organismo Descentralizado. En este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que puedan ser aclarados o subsanados a solicitud del Organismo Descentralizado, no será motivo para desechar sus propuestas. El Organismo Descentralizado convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones y para que en su caso se subsane la omisión que corresponda.

La solicitud que realicen los Organismos Descentralizados deberá formularse por escrito y versará sobre las propuestas presentadas por los licitantes; asimismo, exigirán que las respuestas de los Licitantes también sean por escrito y no podrán modificar los términos y condiciones esenciales de las propuestas presentadas.

En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances.

Las solicitudes de aclaración que presenten los Organismos Descentralizados deberán ser claras y precisas y señalar la parte de la propuesta sobre la cual se requiere la aclaración.”

En las relatadas condiciones, se tiene que, tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, las fichas técnicas para las subpartidas 250 a la 269, de la partida 2, difieren de lo indicado en su documento DT-4, ya que en las fichas para la especificación ASTM-A-153 omiten el grado “B”, actualizándose lo previsto en el punto 2.3.1 del documento DT6, que dispone como causal de desechamiento que con la ficha técnica no se pueda verificar las especificaciones y características técnicas de los bienes ofertados por Pemex Exploración y Producción, en el documento DT-1, y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4, luego entonces, las especificaciones técnicas establecidas en las bases, constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse, por lo tanto, los participantes en encuentran obligados a cumplir con todas y cada una que las mismas les establezcan, sin que se pueda pretender el que los propios licitantes consideren, en su caso, que incumplimiento afecta o no la solvencia de la propuesta, tratándose de las especificaciones, ya que el artículo 29 de las DAC, si bien es cierto, señala la posibilidad de que se aclaren o subsanen las ofertas, también establece una limitante; esto es, que no se pueden modificar los términos y condiciones esenciales de las propuestas presentadas y, en ningún caso, los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 36 -

organismos descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones, respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances y, en la especie, la omisión del grado "B" en la especificación ASTM-A-53 grado "B", al tratarse de una especificación, no se podría aclarar o subsanar la oferta, con independencia de que en su documento DT-4 si lo señala, ya que ese documento corresponde al bien solicitado por Pemex Exploración y Producción en el documento DT1, más sin embargo, se requirió expresamente que la ficha técnica correspondiera a la especificación propuesta en su documento DT4 y, por lo tanto, la convocante debería verificar dichas especificaciones y la correspondencia entre el documento DT4 y las fichas técnicas, por lo tanto, su propuesta fue debidamente desechada, resultando en términos de lo previsto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, infundada la impugnación presentada.-----

Por lo que respecta al agravio segundo, sobre el desechamiento de su propuesta para la partida 6, en relación a que las especificaciones y las descripciones técnicas (especificaciones de la norma y espesor de hule) descritas en su documento DT4, subpartidas 370-374, no se pueden verificar en sus fichas técnicas, esta autoridad aprecia que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se debe de tener como si a la letra se insertare el criterio vertido por esta autoridad en la parte considerativa que antecede, en cuanto a que al tratarse de especificaciones, no procede el que se subsane o aclare la oferta como infundadamente lo pretende la inconforme, ya que precisamente el artículo 29 de las DAC, establece una facultad al precisar que no se podrán modificar los términos y condiciones esenciales de las propuestas presentadas y que en ningún caso los organismos descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen adecuaciones, respecto de requisitos que afecten la solvencia como el precio, especificaciones y alcances y, es el caso, de que del análisis a sus fichas técnicas se advierte que no precisó el espesor del hule de 1" de las subpartidas 370 a la 374 y, que así mismo, difieren de lo indicado en su documento DT-4, documentales que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por lo que igualmente resulta infundada la impugnación presentada.-----

En las relatadas condiciones, se tiene que existe una confesión expresa por parte de la inconforme, en cuanto a que no se indicó claramente el espesor, actualizando lo previsto en los artículos 95, 96, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.-----

Dado el sentido en que se emite la presente resolución, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio y análisis de su tercer agravio, ya que a nada práctico conduciría, toda vez que en el supuesto de que resultara fundado, subsistirían sus desechamiento y, por lo tanto, no se variaría el sentido de la presente resolución.-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 37 -

Expuesto lo anterior y toda vez que basta un solo incumplimiento para que una propuesta sea insolvente y por consecuencia deba ser desechada, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios que hace valer la inconforme, ya que aún en el supuesto que resultaran fundados, no variarían el sentido en que se emite la presente resolución, al haber quedado acreditado que su propuesta fue debidamente desechada.

Lo anterior se sustenta en la siguiente Jurisprudencia y Tesis, aplicada por analogía, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si la sentencia del Tribunal Fiscal de la Federación declara la nulidad de la resolución impugnada estimando probadas dos diversas violaciones a los requisitos formales exigidos por la ley, que afectan las defensas del demandante y trascienden al sentido de la resolución, siendo cualquiera de las dos apta para anularla, si en la revisión fiscal se estudia una de ella y se considera plenamente probada, es ocioso analizar los agravios que pretendan justificar la inexistencia legal de la segunda, pues aún en la hipótesis de que fueran fundados y que en consecuencia revelaran que no está demostrada la segunda violación, ello sería insuficiente para revocar la sentencia combatida y declarar la validez de la resolución impugnada en el juicio fiscal, ya que la otra, por sí sola, sería suficiente para decretar la nulidad pretendida por el demandante. Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV- Julio, página 406."

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si la Sala responsable consideró procedente una causal que anula lisa y llanamente la resolución que se impugna, y la autoridad recurrente no evidencia en la revisión fiscal la ilegalidad de esa decisión, el análisis de los agravios relativos a diversas causales de anulación, consideradas también procedentes por la Sala, es innecesario, pues aún siendo fundados, subsistiría la causal de anulación lisa y llana, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 79, Julio de 1994, Tesis III. 1º.A./14, página 43."

V.- En cuanto a las manifestaciones expuestas por la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI, S.A. DE C.V.** en su calidad de tercero interesada dentro del expediente que se resuelve, contenidas en su escrito de desahogo de derecho de audiencia, que obra glosado al expediente en cuestión, esta resolutoria tomó en consideración sus argumentaciones, para emitir la presente resolución.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0112/2011

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.
VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 38 -

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Considerando IV de la presente resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Miguel Ángel Monroy Benítez**, apoderado legal de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

TERCERO.- Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. AGUSTIN HERRERA MORA

Personal: **C. Miguel Ángel Monroy Benítez**, apoderada legal de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.** Dom: Calle Caruso No. 118, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06220, México, D.F.- **Inconforme.**
Vía electrónica: **Correo electrónico. guardianpilot@live.com.mx.** Inconforme.

Personal: **C. Martín Bringas Escamilla**, apoderado legal de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI, S.A. DE C.V.**, Domicilio.- Calle Fresno No. 86, Colonia Citlalli, Delegación Iztapalapa, C.P. 09660, México, D.F.- Tercero interesado

Correo Electrónico: **LAE. Jose Tomas Humann Adame**, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción. **Convocante.**

JAMM/AHM